

# Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



**Francisco Arturo Vega de Lamadrid**  
Gobernador del Estado

**Loreto Quintero Quintero**  
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

**Tomo CXXV Mexicali, Baja California, 28 de septiembre de 2018. No. 44**

**Índice**

## SECCIÓN II

### PODER EJECUTIVO ESTATAL

#### SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA FISCAL ESTATAL Y FEDERAL COORDINADA 2018 (DÍAS INHÁBILES)..... 3

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVOCATORIA A CATÁLOGO Y DIRECTORIO ESTATAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL 2019..... 7

### PODER LEGISLATIVO ESTATAL

#### H. XXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BANDO SOLEMNE para dar a conocer en toda la República de la Declaración de Presidente Electo el C. Andrés Manuel López Obrador..... 8



## REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA FISCAL ESTATAL Y FEDERAL COORDINADA 2018 (DÍAS INHÁBILES)

Con fundamento en los artículos 14 fracción II, y 94 BIS del Código Fiscal del Estado de Baja California, en relación con el artículo 24, fracciones VI y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 4, 5, 52 y 53 del Reglamento del Código Fiscal del Estado de Baja California; artículos 8 y 10 fracciones I y XXXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que resulta necesario generar condiciones que fortalezcan el desarrollo de una cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales, mediante el uso de herramientas más accesibles y sencillas, que no generen cargas adicionales y burocráticas que desalienten a los particulares en el erterero espontáneo de sus contribuciones, así como al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las disposiciones fiscales.

**SEGUNDO.-** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, establece en su eje 7 Gobierno de Resultados y Cercano a la Gente, Línea de Acción, 7.2. Finanzas Públicas, 7.2.4. "Derechos de los Contribuyentes", como una de sus estrategias brindar atención y orientación fiscal al contribuyente, así como mejorar e implementar acciones que incentiven y faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**TERCERO.-** Que a efecto de cumplir con lo anterior, es prioridad llevar a cabo las acciones necesarias con la finalidad de informar a los ciudadanos los días que se consideran inhábiles para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales, y relativos a ingresos federales coordinados. Aunado a lo anterior, es preciso evitar el vencimiento de plazos para la presentación de los medios de defensa ante las autoridades fiscales estatales pudiendo coartar las garantías de los gobernados.

**CUARTO.-** Que adicionalmente es primordial brindar certeza jurídica a los contribuyentes en el actuar de las autoridades fiscales estatales, con el fin de evitar que se practiquen actuaciones fuera de los plazos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

**QUINTO.-** Que se han venido realizando diversas acciones coordinadas con el objeto de mantener una constante actualización del marco legal, que a su vez permite garantizar que se respete el orden jurídico, cumpliendo y haciendo cumplir la ley sin distinción y estimulando una cultura de la legalidad, que otorgue mayor confianza y certidumbre.

**SEXTO.-** Que en atención a lo dispuesto en el artículo 73 del Código Fiscal del Estado de Baja California, se consideran días hábiles aquellos en que se encuentren abiertas al público las Oficinas Fiscales durante el horario normal.

**SÉPTIMO.-** Que considerando lo anterior, y en relación con el último párrafo del artículo 75 del Código Fiscal del Estado de Baja California y penúltimo párrafo del artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, si el último día del plazo o la fecha determinada, las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores o se trate de un día inhábil, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

**OCTAVO.-** Que el artículo 5 del Reglamento del Código Fiscal del Estado de Baja California, establece que a la Secretaría de Planeación y Finanzas le compete publicar en la página de Internet del Estado, el listado de los días inhábiles.

**NOVENO.-** Que en fecha 11 de agosto de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Baja California, en el que se faculta a este último, llevar a cabo la recaudación, comprobación, determinación y cobro de diversos ingresos federales.

**DÉCIMO.-** Que con fundamento en el artículo 94 BIS del Código Fiscal del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, podrá emitir criterios o reglas de carácter general relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales; por lo que se expiden las siguientes:

### **REGLAS DE CARÁCTER GENERAL**

**PRIMERA.-** Las presentes reglas son aplicables para el pago, trámites, actuaciones y diligencias relacionadas con contribuciones y aprovechamientos que se presenten ante las autoridades y oficinas de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Baja California, o que le correspondan ejercer a las autoridades fiscales estatales en uso de las facultades que le confieren las disposiciones fiscales, así como aquellas que le son conferidas mediante el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015, en lo sucesivo Convenio de Colaboración Administrativa.

**SEGUNDA.-** Se consideran días inhábiles para el ejercicio fiscal del año 2018, y no correrán los plazos para trámites y actuaciones fiscales, los siguientes:

- Lunes 01 de enero
- Lunes 05 de febrero
- Lunes 19 de marzo
- Jueves 29 de marzo
- Viernes 30 de marzo

- Martes 01 de mayo
- Viernes 12 de octubre
- Viernes 26 de octubre
- Jueves 01 de noviembre
- Viernes 02 de noviembre
- Lunes 19 de noviembre
- Miércoles 05 de diciembre
- Martes 25 de diciembre

Asimismo, se consideran días inhábiles todos los sábados y domingos, aquéllos días en que se encuentren cerradas al público las oficinas fiscales, aquellos días en que se encuentre laborando únicamente personal de guardia, y aquéllos días que no se labore en el horario señalado en la Regla Sexta del presente instrumento.

Para el ejercicio de las facultades de comprobación en materia de comercio exterior que realice la Secretaría de Planeación y Finanzas al amparo del Convenio de Colaboración Administrativa, se considerarán hábiles las veinticuatro horas del día y todos los días del año, conforme lo establecido en el artículo 18 de la Ley Aduanera.

**TERCERA.-** También se consideran días inhábiles para efectos de las facultades conferidas al Estado mediante el Convenio de Colaboración Administrativa, aquellos que el Servicio de Administración Tributaria señale como tales a través del Diario Oficial de la Federación.

**CUARTA.-** Se consideran días inhábiles, además de los señalados en las reglas Segunda y Tercera, los días que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado señale como tales, debiendo publicar los mismos en la página de Internet del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California.

**QUINTA.-** Los plazos o términos de obligaciones fiscales estatales o relativas a ingresos federales coordinados, cuyo vencimiento sean en los días señalados en las tres reglas anteriores, se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, para efecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deben presentar ante el Estado, así como para la presentación en el mismo de recursos y medios de defensa que han de resolverse por las autoridades fiscales estatales.

Asimismo, se prorrogan hasta el día hábil siguiente, para efecto del desarrollo de diligencias, actuaciones y procedimientos, de las autoridades fiscales en el Estado relativas a las disposiciones estatales y de ingresos federales coordinados.

**SEXTA.-** Se considera horario normal de las oficinas de las autoridades fiscales el comprendido de las ocho a las diecisiete horas.

Lo anterior con independencia de la práctica de diligencias que realicen dentro de los horarios establecidos en el Código Fiscal de la Federación y en el Código Fiscal del Estado de Baja California.

**SÉPTIMA.-** Las oficinas de las autoridades fiscales en términos de las presentes Reglas son:

- a) La Procuraduría Fiscal;
- b) La Dirección de Auditoría Fiscal;
- c) La Dirección de Verificación Aduanera;
- d) La Dirección de Ingresos;
- e) Las Recaudaciones de Rentas del Estado;
- f) Las Subrecaudaciones Auxiliares de Rentas del Estado.

**OCTAVA.-** La información y documentación requerida por las autoridades fiscales en el Estado en ejercicio de las facultades de comprobación de obligaciones fiscales estatales y federales coordinadas, se presentará en los días y horas hábiles según lo establecido en las presentes Reglas.

**NOVENA.-** Las presentes reglas no serán aplicables para los trámites o diligencias y procedimientos que se lleven a cabo ante o por autoridades fiscales adscritas a organismos paraestatales.

**DÉCIMA.-** La Procuraduría Fiscal del Estado es la facultada para emitir criterios referentes a la interpretación y aplicación de las presentes Reglas.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** Las presentes Reglas estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2018, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la página de Internet del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California.

**ATENTAMENTE**



**BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ**  
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**





**BAJACALIFORNIA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**SEDESOC**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California y el IX Consejo Estatal de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California de conformidad con lo establecido en los Artículos 6, 12 fracción II y 16 fracción I Inciso b de la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California y los artículos 4, 9, 10, 12, 13 y 14 de su reglamento

### CONVOCA:

A todas las Organizaciones de la Sociedad Civil, del Estado de Baja California, que sin fines de lucro realicen acciones de bienestar y desarrollo social en el Estado, para que acudan a inscribirse o revalidarse en el

### CATÁLOGO Y DIRECTORIO ESTATAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL 2019.

Los interesados deberán presentarse en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Baja California en sus delegaciones. De acuerdo a las siguientes:

#### BASES

##### PRIMERA.- DE LAS INSCRIPCIONES EN EL CATÁLOGO Y DIRECTORIO ESTATAL DE LAS ORGANIZACIONES.

Las organizaciones interesadas en inscripción, deberán presentar a través de su representante legal, solicitud por escrito, dirigida al Gobernador Francisco Arturo Vega de Lamadrid con atención al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social el Lic. Alfonso Álvarez Juan, indicando la intención de su representación de pertenecer al catálogo Estatal de las organizaciones de la sociedad civil 2019, nombre completo de la organización (no siglas), domicilio fiscal, domicilio operativo y sucursales en caso de tenerlas, RFC, teléfono, celular y correo electrónico vigente.

La solicitud deberá ser acompañada de los documentos en original para cotejo y copias simples para resguardo:

- Acta constitutiva debidamente protocolizada ante notario público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Estatutos y sus modificaciones si hubiere, debidamente protocolizadas ante notario público e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Acta que acredite las facultades del representante legal de la Organización, debidamente protocolizada ante notario público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Acta de asamblea de la Organización, donde se aprueba y autoriza solicitar el registro en el catálogo estatal de las organizaciones de la sociedad civil 2019.
- Plan de trabajo anual 2019, especificando misión y visión de la organización.
- Organigrama de la Organización y listado de los asociados.
- Registro federal de Contribuyentes (RFC).
- Copia de la identificación oficial del representante legal de la organización. (Credencial del Instituto Nacional Electoral, pasaporte mexicano, licencia de conducir, cédula profesional o cartilla militar).
- Croquis de ubicación de las instalaciones de la organización acompañado de fotografías del domicilio operativo.
- Documento que acredite la apertura de cuenta bancaria a nombre de la asociación civil.
- Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria (SAT), 2018.
- En caso de centros de rehabilitación, constancia de certificación de la norma 028 (Vigente).
- Llenar el formato disponible en el portal [sedesocbc.gob.mx](http://sedesocbc.gob.mx).

##### SEGUNDA.- DE LAS REVALIDACIONES EN EL CATÁLOGO Y DIRECTORIO ESTATAL DE ORGANIZACIONES.

Las organizaciones interesadas en revalidación al catálogo deberán presentar a través de su representante legal; solicitud por escrito, dirigida al Gobernador Francisco Arturo Vega de Lamadrid con atención al Titular de la Secretaría de Desarrollo

Social el Lic. Alfonso Álvarez Juan, indicando la intención de su representación de revalidarse en el catálogo Estatal de las organizaciones de la sociedad civil 2019, nombre completo de la organización (no siglas), domicilio fiscal, domicilio operativo y sucursales en caso de tenerlas, RFC, teléfono, celular y correo electrónico vigente.

La solicitud deberá ser acompañada de los siguientes requisitos:

- Copia simple de constancia de inscripción o revalidación en el catálogo del año inmediato anterior.
- Croquis de ubicación de las instalaciones de la organización acompañado de fotografías del domicilio operativo.
- Copia simple de acta de asamblea de la Organización, donde se aprueba y autoriza solicitar la revalidación del registro correspondiente al año 2019.
- Documento que acredite la apertura de cuenta bancaria a nombre de la asociación civil.
- Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria (SAT), 2018.
- En caso de centros de rehabilitación, constancia de certificación de la norma 028 (Vigente).
- Constancia de comprobación de uso integral de apoyo 2018. (En caso de haber recibido cualquier apoyo económico 2018).
- Llenar el formato disponible en el portal [sedesocbc.gob.mx](http://sedesocbc.gob.mx).
- En caso de haber cambiado la representación de la organización adicionalmente se entregará, copia simple del acta que acredita la representación legal e identificación del representante legal (Credencial del Instituto Nacional Electoral, pasaporte mexicano, licencia de conducir, cédula profesional o cartilla militar).

##### TERCERA.- DE LA RECEPCION DE DOCUMENTACION PARA INSCRIPCIONES Y REVALIDACIONES.

Las solicitudes se recibirán a partir del lunes 01 al miércoles 31 de octubre del 2018, en días hábiles en un horario comprendido de las 8:00 a las 15:00 horas, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado y sus delegaciones.

Mexicali: 2do piso del edificio del Ejecutivo del Centro de Gobierno ubicado en Calzada Independencia No. 994 Centro Cívico Zona Centro, C.P. 21000.  
Tijuana: Centro de Gobierno del Estado. Vía Rápida Oriente No. 10252, Zona Río. C.P. 22320.  
Ensenada: Carretera Transpeninsular Ensenada-La Paz No. 6500 Ex Ejido Chapultepec. C.P. 22785.  
San Quintín: Centro de Gobierno del poder ejecutivo Calle A entre 9 y 10 Fracc. Ciudad San Quintín. C.P. 22940.  
Playas de Rosarito: Centro de Gobierno del poder ejecutivo 1er piso Av. José Haros Aguilar # 2004, Fracc. Villa Turística. C.P. 22710.  
Tecate: Oficina de Gobierno del poder Ejecutivo 1er piso Calle Santo Domingo No. 1016, Col. El Descanso. C.P. 21478.

Mexicali Baja California, a 01 de octubre de 2018

ATENTAMENTE

**LIC. ALFONSO ALVAREZ JUAN**

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PRESIDENTE DEL IX CONSEJO ESTATAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



LA LXIV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EXPIDE EL

## BANDO SOLEMNE

PARA DAR A CONOCER EN TODA LA REPÚBLICA LA DECLARACIÓN DE  
PRESIDENTE ELECTO

La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción I del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 28, numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos, hace saber:

Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fecha 3 de septiembre de dos mil dieciocho, mediante oficio TEPJF-SGA-OA-4764/2018, notificó a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión el cómputo final, calificación jurisdiccional de la elección, declaración de validez y de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, donde declara:

**PRIMERO.** El candidato que obtuvo la mayoría de los votos en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con el cómputo final hecho por esta Sala Superior, es el ciudadano Andrés Manuel López Obrador, postulado por la coalición "Juntos Haremos Historia", integrada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social.

**SEGUNDO.** Es válida la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

**TERCERO.** El ciudadano Andrés Manuel López Obrador satisface los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se le declara Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos al ciudadano

### ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

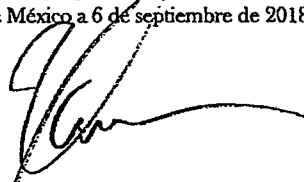
para que desempeñe el cargo del 1 de diciembre del año 2018 al 30 de septiembre del año 2024.

**CUARTO.** Se ordena expedir la constancia de mayoría y validez al ciudadano Presidente Electo.

**Cumplase"**

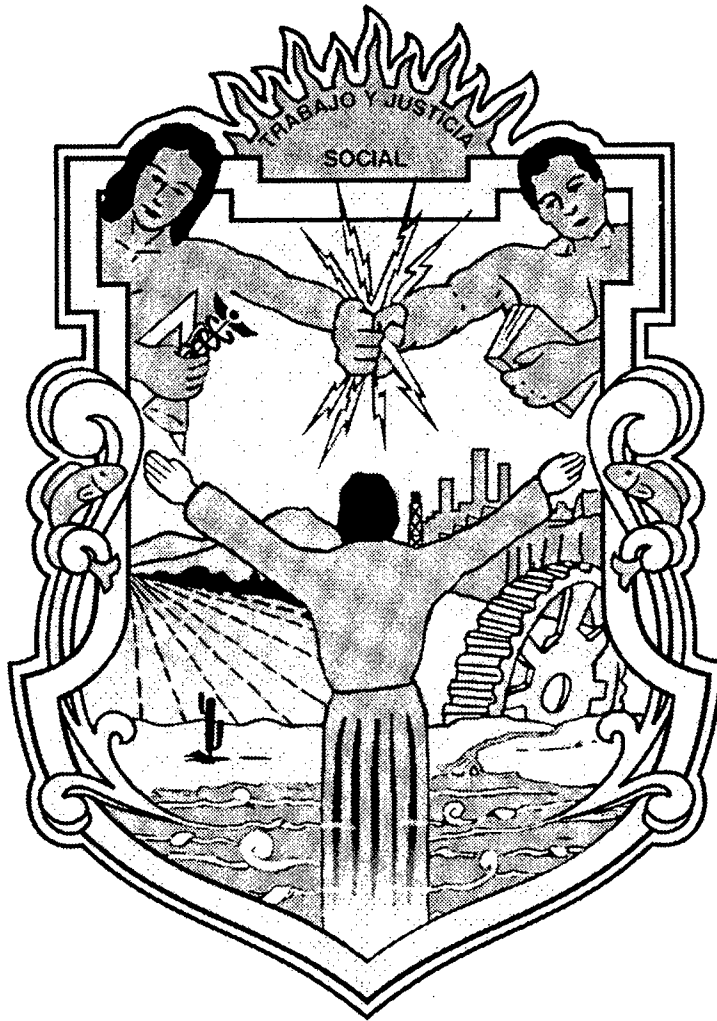
Publíquese el presente Bando Solemne en el Diario Oficial de la Federación, en los Periódicos Oficiales de las entidades federativas y fijese en las principales oficinas públicas de las entidades federativas y de los Municipios.

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.  
Ciudad de México a 6 de septiembre de 2018.



Diputado Porfirio Muñoz Ledo  
Presidente de la Cámara de Diputados del  
Honorable Congreso de la Unión





**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**CUOTAS**

EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

**I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:**

|  |            |
|--|------------|
| 1.- Suscripción anual:.....                                    | \$3,004.44 |
| 2.- Ejemplar de la semana:.....                                | \$ 50.63   |
| 3.- Ejemplar atrasado del año en curso:.....                   | \$ 60.10   |
| 4.- Ejemplar de años anteriores:.....                          | \$ 75.53   |
| 5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc..... | \$ 108.15  |

**II.- INSERCIONES:**

|   |            |
|---|------------|
| 1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana:..... | \$2,120.31 |
|---|------------|

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

|   |            |
|---|------------|
| 2.-Publicación a particulares por plana:..... | \$3,066.58 |
|---|------------|

**Tarifas Autorizadas por los Artículos 18 y 30 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018**

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

**El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana.** Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Oficialía Mayor de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de Oficialía Mayor  
Av. Oriente No. 10252, Zona del Río  
Tel: 624-20-00 Ext. 2313  
Tijuana, B.C.

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO  
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano  
Calz. Independencia No. 994  
Centro Cívico. C.P. 21000  
Tel: 558-10-00 Ext. 1711 y 1532  
Mexicali, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor  
Calle José Haroz Aguilar No. 2004  
Fracc. Villa Turística C.P. 22710  
Tel: 614-97-00  
Playas de Rosarito, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor  
Carretera Transpeninsular  
Ensenada-La Paz No. 6500, Exejido  
Chapultepec  
Tel: 172-30-00, Ext. 3209  
Ensenada, Baja California.

Delegación de Oficialía Mayor  
Misión Santo Domingo No. 1016  
Planta Alta Fracc. El Descanso  
Tel: 01 (665) 103-75-00 Ext. 7569  
Tecate, B.C.

**DIRECTOR  
LORETO QUINTERO QUINTERO**

**SUBDIRECTOR  
MARTÍN TORRES RUIZ**

**COORDINADOR  
IZZA ZUZZET LÓPEZ MEZA**

Consultas:

[www.bajacalifornia.gob.mx](http://www.bajacalifornia.gob.mx)  
[periodicooficial@baja.gob.mx](mailto:periodicooficial@baja.gob.mx)  
[izlopez@baja.gob.mx](mailto:izlopez@baja.gob.mx)